

* Número 3868

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Angel Escudero Servet, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.231 de 1982, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por Torrecillas y Servicios, S. A., representada por el procurador don Angel Luis García Ruiz, contra don Cayetano Lucas Molina, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 17 de julio próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.^a—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.^a La nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio pertenece a su madre doña Piedad Molina Molina, de un trozo de tierra secano a cereales, en el partido de Bazamba, sitio también conocido por Los Benitos, de cabida una hectárea, 10 áreas, 37 centíareas. Pertenece a esta finca una bodega de treinta metros de larga por diez metros y cincuenta decímetros de ancha.

Inscrita al tomo 605, folio 219, finca número 7.096.

2.^a La nuda propiedad, con igual usufructuaría que la finca anterior, de un trozo de tierra secano, en igual situación que la anterior, de cabida dos tahúllas, igual a veintidós áreas y treinta y seis centíareas.

Inscrita al tomo 605, folio 221, finca 7.097.

3.^a La nuda propiedad, con idéntica usufructuaría, de un trozo de tierra secano, en el partido de la Cañada Honda, de cabida once tahúllas y dos ochavas, equivalentes a una hectárea, 25 áreas, 77 centíareas y 50 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 605, folio 223, finca 7.098.

4.^a En el partido de la Casa Hundida, un trozo de tierra secano a cereales, de cabida 15 tahúllas y 4 ochavas, equivalentes a una hectárea, 73 áreas, 29 centíareas.

Inscrita al tomo 681, folio 12, finca 7.891.

5.^a En igual situación, un trozo de tierra secano a cereales, que tiene de cabida 18 tahúllas y 5 ochavas, equivalentes a 2 hectáreas, 8 áreas, 22 centíareas y 75 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 681, folio 13, finca 7.892.

De acuerdo con los precios medios de la zona y cultivos y estado de los mismos, así como estado del mercado inmobiliario que, en definitiva, es el que determina los precios, hemos llegado a la siguiente conclusión:

Finca núm. 1.—Esta finca, que en la actualidad es de secano a cereales, aunque con perspectiva de riego, estimamos que esta finca con la bodega, que aunque vieja existe, puede tener un valor de trescientas noventa y siete mil pesetas.

Finca núm. 2.—Estas dos tahúllas, situadas en igual situación que la anterior, tiene un valor en venta de cuarenta mil pesetas.

Finca núm. 3.—Esta parcela de once tahúllas y dos ochavas, plantadas de almendros con riego, tiene un valor en venta de cuatrocientas cuarenta y nueve mil novecientas ochenta y dos pesetas.

Finca núm. 4.—Esta parcela, también plantada de almendros, tiene un valor en venta de seiscientas veinte mil pesetas.

Finca núm. 5.—Y esta parcela de 18 tahúllas y 5 ochavas de tierra blanca, tiene un valor de trescientas setenta y dos mil pesetas.

Y para que surta efecto con el procedimiento en que comparezco, lo firmo en Murcia a 31 de enero de 1984.—Angel Escudero Servet.—El secretario.

—
Número 1460

**DISTRITO
MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

Don Joaquín Abellán Martínez, juez de Distrito sustituto de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 501/83, contra Juan Legaz Cánovas sobre amenazas y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva dice así: En la villa de Molina de Segura a 25 de febrero de 1984. El señor don Joaquín Abellán Martínez, juez de Distrito de la misma habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 501/83 y en el que es denunciante Antonia Garres Martínez y perjudicados Agustina y Santiago Legaz Garres, siendo denunciado Juan Legaz Cánovas en situación de rebeldía.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Legaz Cánovas como autor responsable de una falta de amenazas y malos tratos, a dos mil quinientas pesetas de multa o a dos días de arresto menor sustitutorio en caso de impago y como autor responsable de una falta de daños también sin circunstancias modificativas de su capacidad a dos mil quinientas pesetas de multa o dos días de arresto menor sustitutorio en caso de impago a indemnizar a Agustina Legaz Garres en ocho mil pesetas y al pago de las costas y gastos de esta instancia que le debo hacerle y le hago expresa imposición.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado Juan Legaz Cánovas expido el presente y lo firmo en Molina de Segura a 25 de febrero de 1984.—Joaquín Abellán Martínez.—El secretario.